

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES MÍNIMOS PARA EL USO DE OBRAS MUSICALES EN ACTOS DE NATURALEZA PUBLICITARIA

Los aranceles mínimos vigentes para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria que regirán a partir del 01/08/2018, previa conformidad de los autores, compositores, editores y subeditores, son los que a continuación se detallan:

Duración total del aviso	Usos Total Todos los medios y modalidades sonoras		Restringido I Televisión		Restringidos II y III Radio, Propaladoras Cine - Circuitos Cerrados de TV Comunitarios y Corporativos		Restringido IV Internet	
	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses
Hasta 10"	35.000	45.500	20.200	23.200	16.800	21.100	12.700	16.600
Hasta 15"	49.700	67.000	29.300	36.600	24.200	30.000	18.900	24.400
Hasta 20"	73.700	91.700	43.200	53.400	35.500	43.800	27.200	35.200
Hasta 30"	92.800	118.300	58.200	71.200	46.800	56.800	38.000	49.300
Hasta 45"	120.800	142.300	74.400	87.800	59.800	69.800	46.500	60.300
Hasta 60"	128.300	162.800	81.800	99.600	69.800	81.800	54.300	70.500
Más de 60"	148.600	177.800	89.400	106.300	79.300	94.800	64.100	83.300

		Restringido V Telefonía fija y telefonía móvil				Restringido VI Video Home Soporte Digital (vigencia ilimitada)		Modalidades Gráficas	
								Restringido VII	Restringido VIII
								Publicaciones gráficas y digitales: libros, diarios, folletos, fascículos, revistas, volantes, etc.	En vía pública: gigantografías, carteles, pantallas, exhibidores de publicidad dinámica, dispositivos con iluminación, refugios transiluminado, publicidad en móviles, etc.
Duración total del aviso	Hasta 6 meses	Hasta 12 meses		a) Primera fijación, previa consulta a los autores y compositores, editores y/o subeditores: 14.200					
	Con imagen	Sin imagen	Con imagen	Sin imagen	b) Adicional por unidad fabricada con una misma imagen y/o sonido y según duración del aviso:		(por cada medio y/o por cada número publicado)	Hasta 1 Mes	
	Con imagen	Sin imagen	Con imagen	Sin imagen	Con imagen	Sin imagen			
Hasta 10"	14.200	6.700	17.300	9.500	0,55	0,34	$\frac{A \times B \times C}{10 \times D}$ (ver referencias)	18.600	
Hasta 15"	20.600	8.600	25.800	12.000					
Hasta 20"	29.800	10.000	36.600	14.200			A: Precio de tapa		
Hasta 30"	39.500	11.300	48.500	17.300			B: Tiraje		
Hasta 45"	49.700	13.000	60.000	21.100	0,68	0,64	C: Cantidad de letras o fragmentos		
Hasta 60"	59.800	14.200	71.500	24.200			D: Cantidad de páginas		
Más de 60"	70.400	15.400	84.100	26.900					

Las campañas que requieran una extensión para el uso del repertorio administrado por SADAIC para los medios identificados en la tabla precedente deberán abonar el arancel que corresponda a cada medio no pudiendo exceder el plazo de la autorización originaria.

Exceptuando los aranceles del punto b) del Restringido VI, los aranceles consignados en la presente tabla son importes mínimos sujetos a la determinación arancelaria definitiva por parte de los autores, compositores y/o derechohabientes, editores y/o subeditores de la obra musical.

Toda variación de imágenes y/o textos que se realice a partir del aviso publicitario original, será considerado un nuevo aviso publicitario. En tal caso, se deberá abonar el arancel determinado por los autores, compositores y/o editores no pudiendo ser inferior a los importes mínimos y condiciones establecidos en éste ANEXO I.

EXPORTACION

Cuando el aviso publicitario se destine para su utilización en el exterior, los aranceles son los determinados en la tabla denominada **ARANCELAMIENTO EXTERIOR POR PAISES Y REGIONES**.

REDUCCIONES

Toda reducción de la duración de un aviso sin ninguna modificación de su imagen y su texto mientras se encuentre vigente el período de vigencia de la autorización del aviso original, se considerará como reducción. En tal caso, el arancel a abonar será el del 50% de lo pagado por el aviso original, no pudiendo ser inferior al 50% del arancel mínimo vigente a la fecha de concesión de la autorización.

VPNT Exclusivo Internet

- A) Se entenderá por **Videos de Publicidad No Tradicional-Exclusivo Internet** a aquellos que cumplan **todas y cada una de las siguientes condiciones**:
1. Su contenido principal deberá ser la explicación didáctica necesaria para el correcto uso, instalación o armado de un producto o servicio.
 2. La referencia en imagen y/o locución a un producto o servicio deberá ser sólo ocasional y complementaria de la explicación, no pudiendo cumplir una función protagónica en relación al contenido total del VPNT.
 3. Su difusión será exclusivamente en INTERNET excluyendo cualquier otro medio o modalidad de comunicación.
 4. No podrán estar incluidos como pauta publicitaria.
 5. Deberán estar encuadrados en los formatos conocidos como:
 - a. Tutoriales
 - b. Instructivos
 - c. Manuales y/o Reglamentos
 - d. Aplicativos
 - e. Infomerciales
 - f. Otros a adoptarse en el futuro que no se alejen de las características propias de los mencionados anteriormente.
- B) El arancel mínimo a abonar por cada VPNT será de **\$23.400.-** independientemente de su duración.
- C) La autorización tendrá una vigencia de tres (3) años, luego de los cuales se deberá solicitar la renovación



de la misma abonando el arancel vigente

D) Cuando se trate de tres (3) o más VPNT se podrá aplicar el mismo cálculo utilizado para las Campañas Especiales.

ARANCEL DIFERENCIAL PARA EL CASO DE INCLUSIONES EN PUBLICIDAD DIFUNDIDAS EXCLUSIVAMENTE POR UNA UNICA RADIOEMISORA

Para el caso de uso de Obras Musicales en actos de naturaleza publicitaria difundidos exclusivamente por una única radioemisora, el arancel mínimo a aplicar será el equivalente al 50 % de los aranceles vigentes en los Restringidos II y III, para cada plazo de vigencia y duración del aviso allí establecido.